



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0180-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que "(...) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito", y, que "El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...);"

Que, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de "Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento";

Que, mediante Oficio Nro. SVD-2025-010 de 13 de noviembre del 2025, ingresado en el Sistema de Gestión Documental Quipux con número de documento DGAC-SEGE-2025-7033-E de 14 de noviembre de 2025, la compañía SEVIGDRONE S.A.S., solicita un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos como Organización de Instrucción UAS;

Que, con Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1084-M de 18 de noviembre de 2025, se solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, que emitan sus informes respecto a la solicitud de otorgamiento del Permiso de Operación solicitado por la compañía SEVIGDRONE S.A.S.;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-4330-M de 19 de noviembre de 2025, la Gestión Administrativa presentó su informe de seguros, en el cual, dio a conocer que: "(...) la compañía SEVIGDRONE S.A.S. debe presentar ante la Dirección General de Aviación Civil, los seguros en concordancia con lo dispuesto en el art. 128 del Código Aeronáutico, artículo 9 Reglamento de Permisos de Operación para servicios de trabajos aéreos, actividades conexas y Servicios Aéreos Privados, y RDAC 101 Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS);

Que, con Memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-2390-M de 25 de noviembre de 2025, la Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua presentó el informe técnico, en el cual luego de realizar el respectivo análisis indicó que la compañía SEVIGDRONE S.A.S., puede continuar con el trámite para obtener un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos como Organización de Instrucción UAS;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-2092-M de 25 de noviembre de 2025, la Gestión Financiera dio a conocer que la compañía SEVIGDRONE S.A.S., **NO** mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con Memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0296-M de 01 de diciembre de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presentó su informe legal favorable en el cual se recomienda continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación solicitado por la compañía SEVIGDRONE S.A.S.; y, con Memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0285-M de 01 de diciembre de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presentó su informe aerocomercial favorable en el se recomienda que la compañía SEVIGDRONE S.A.S., puede continuar con el trámite de otorgamiento del permiso de operación solicitado;

Que, de los informes antes señalados sirvieron de base para la elaboración del Informe Unificado de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones emitido mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1143-M de 08 de diciembre de 2025, en el cual se concluye y recomienda lo siguiente:

"(...) De conformidad con el Memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, que en la

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

* Documento firmado electr nicamente por Quipux



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0180-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2025

parte pertinente el señor Director General Subrogante, dispuso: "Mientras se implemente la gestión interna administrativa de permisos de operaciones y autorizaciones OFF LINE de la Secretaría General de la DGAC, los productos o entregables de dicha gestión interna, serán tramitados por la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, conforme a lo descrito en el presente documento. Los trámites que se detallan en el presente documento y que encuentren a la fecha en proceso, los conocerá y finalizará la DTAR"; en consecuencia, me permito informar sobre el trámite de Permiso de Operación solicitado por la compañía SEVIGDRONE S.A.S.

3.2. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez revisados y analizados los informes presentados por las gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo en el presente documento, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía SEVIGDRONE S.A.S., encaminada a obtener un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos como Organización de Instrucción UAS.

3.3. La solicitud presentada por la compañía SEVIGDRONE S.A.S., puede ser atendida favorablemente ya que no existe objeción de carácter legal, aerocomercial, técnico, seguros aeronáuticos y financiero y se otorgue el permiso de operación para realizar servicios de Trabajos Aéreos como Organización de Instrucción UAS, en todo el territorio continental ecuatoriano (...);

Que, en apego a la RDAC PARTE 101, "SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS)", la presente solicitud se configura en un Trabajo Aéreo, como **Organización de Instrucción UAS**, ligado con el numeral 13, literal a) del artículo 2 del Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la compañía **SEVIGDRONE S.A.S.**, que en adelante se llamará "La Permisionaria", el Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos como Organización de Instrucción UAS.

Área geográfica o lugar de operación: territorio continental ecuatoriano excluyendo las Islas Galápagos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- "La Permisionaria" realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:

ORD	MODELO	TIPO	FABRICANTE
1	MAVIC AIR 3S	MULTIRROTORDJI	
2	MATRICE M30T	MULTIRROTORDJI	
3	MATRICE 350 RTK	MULTIRROTORDJI	
4	MATRICE 4T	MULTIRROTORDJI	

ARTÍCULO TERCERO.- La "Permisionaria" tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en la ciudad de Riobamba, en la Ciudadela La Cerámica, calle Zaldumbide y Ricardo Descalzi Lote 149.

La "Permisionaria" cuando requiera trasladar la base principal de operaciones o instalar una sub-base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0180-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2025

ARTICULO CUARTO.- “La Permisionaria” deberá contar con toda la infraestructura y elementos pedagógicos necesarios para dictar en forma eficiente los cursos que se autorizan; así mismo, para realizar los vuelos de instrucción se deberá coordinar estrechamente con los servicios de tránsito aéreo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Permiso de Operación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- La compañía “SEVIGDRONE S.A.S” deberá iniciar el proceso de certificación adjuntando copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a treinta (30) días, contados desde la fecha de su notificación y obtener el correspondiente Certificado de Operación UAS (UOC) de acuerdo con la RDAC 101. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11, literal a) del Reglamento de Permisos de Operación de Servicios para Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en el caso de que “La Permisionaria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de su vencimiento**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo proceso para su obtención.

La solicitud deberá estar acompañada, de ser necesario, de la documentación actualizada requerida en el artículo 6 del Reglamento de la materia.

ARTÍCULO OCTAVO.- “La Permisionaria” tiene la estricta obligación de presentar y mantener vigente por el tiempo que dure su Permiso de Operación en la Dirección Administrativa, Gestión de Seguros, la garantía o póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación dispuesta en el art.128 del Código Aeronáutico Codificado, y artículo 9, literal C de Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, de igual manera deberá presentar los seguros reglamentarios de los Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS), dispuestos en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0100-R de 11 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO NOVENO.- “La Permisionaria” deberá dar cumplimiento a lo dispuesto el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil.

También deberá registrar en la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, los costos por hora, costos totales y/o demás valores pertinentes actualizados que apliquen en el servicio propuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- “La Permisionaria” está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Además debe cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directrices de aviación; así como, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que en cumplimiento de comisiones oficiales realice inspecciones a “la Permisionaria” para verificar si las actividades se cumplen de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Su personal técnico deberá estar debidamente entrenado y actualizado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- “La Permisionaria” está terminante prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que contravenga o atente contra la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica ecuatoriana y de las regulaciones técnicas y directrices que

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0180-R

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2025

emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a la sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encargase a los respectivos procesos de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, publíquese y notifíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor

Diego Rodrigo Jaramillo Valencia

Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Máster

Edwin Efrain Santos Hernandez

Director Administrativo

Señora Magíster

Gladys Marisol Carvajal Burgos

Directora Financiera

Señor Magíster

Walther David Naranjo Villacres

Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Señor Abogado

Jaime Ernesto Fuentes Lucero

Abogado 2

Señorita

Zamia Isabel Abad Correa

Oficinista

Señorita Tecnóloga

Ivana Doménica Mora Salvador

Oficinista

jf/wn

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

* Documento firmado electrónicamente por Quique

[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)